

INFORME JUSTIFICATIVO DE LA NECESIDAD, IDONEIDAD Y EFICIENCIA DEL ACUERDO MARCO DE SERVICIOS PARA LA PRODUCCIÓN Y MONTAJE DE EXPOSICIONES TEMPORALES Y OTROS RECURSOS EXPOSITIVOS DE LA RED DE MUSEOS Y EXPOSICIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y MUSEOS DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID (2 LOTES)

N.º expediente 191 2021 00447

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), se emite el presente informe sobre las necesidades que pretenden cubrirse con el acuerdo marco proyectado (en adelante, AM), la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, la eficiencia que supone la utilización de este sistema, así como las características principales de su funcionamiento.

1. JUSTIFICACIÓN Y ALCANCE DE LAS NECESIDADES QUE VA A CUBRIR EL ACUERDO MARCO

En el ámbito competencial, el Acuerdo de 4 de julio de 2019, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, atribuye a la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Museos, entre otras competencias, la de promover y gestionar las exposiciones en los centros dependientes de la Dirección General y la de promover y gestionar convenios de colaboración con otras Administraciones públicas y con entidades públicas y privadas en materia de exposiciones en centros dependientes de la Dirección General (cláusula 7.1, apartado 1.2.e) y f).

En cumplimiento de las funciones que tienen encomendadas, los museos y salas de exposiciones dependientes de dicha Dirección General desarrollan una programación anual de exposiciones temporales de características y formatos muy diversos, atendiendo, entre otras cuestiones, a la especialización y línea de programación de cada uno de ellos.

En el momento actual, la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Museos cuenta con nueve espacios expositivos que programan de forma continuada varias exposiciones temporales al año. De ahí que sea habitual la preparación simultánea de estas en las diferentes sedes. Ello genera la preparación y tramitación de numerosos expedientes de contratación, dado que las prestaciones que requieren no pueden ser realizadas en su mayoría con medios propios.

Por lo tanto, para hacer efectiva la ejecución de los trabajos necesarios es imprescindible la contratación de empresas especializadas. Para articular adecuadamente los tiempos

Información de Firmantes del Documento

EMILIO DEL RIO SANZ - DIRECTOR GENERAL
URL de Verificación: https://intranet.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 10/11/2022 14:34:46
CSV : 1RJQK3LESFLHAKUS



necesarios para acometer todo este programa expositivo y su correspondiente tramitación administrativa se estima pertinente utilizar el plazo máximo legalmente permitido en relación con la duración del acuerdo marco ya que para la adecuada organización de las exposiciones es fundamental recurrir a procedimientos administrativos ágiles y versátiles que faciliten no sólo la racionalización y ordenación de los múltiples contratos derivados de la producción y montaje de las exposiciones, sino también, en la medida de lo posible, la simplificación de trámites, cuestiones fundamentales en lo que afecta al objeto de este contrato, en el que el factor tiempo es determinante.

2. IDONEIDAD Y CONTENIDO DEL ACUERDO MARCO QUE SE PROPONE

Este acuerdo marco y los contratos que de él se deriven tratan de hacer frente a las necesidades de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Museos en materia de producción y montaje de las exposiciones temporales programadas en sus sedes o en otros espacios susceptibles de acogerlas, mediante la selección de un máximo de 1 empresa para el lote n.º 1 y de seis empresas para el lote n.º 2, habilitadas al efecto. El plazo de ejecución previsto es de dos años, prorrogable otros dos.

Las prestaciones incluidas, como detalla el Pliego de Prescripciones Técnicas, comprenden la fabricación y/o el suministro de diversos elementos, materiales y equipamiento expositivo, producción y equipamiento audiovisual, así como los servicios necesarios para el montaje/desmontaje de dichas exposiciones.

La organización de una exposición temporal constituye un proceso complejo que abarca muy diversas tareas. Comprende la fabricación y suministro de elementos, materiales y componentes diversos, que forman parte del equipamiento expositivo, así como los servicios de montaje y desmontaje de dicho equipamiento y de los bienes culturales, o de otro tipo, que conforman la exposición, supeditado siempre a un calendario de fechas cerrado. Los ámbitos de actuación son muy amplios y numerosos los procesos de trabajo que intervienen.

Además de los trabajos esenciales para el montaje: adecuación de los espacios, manipulación y montaje de bienes culturales, son igualmente necesarias otras prestaciones como trabajos de arquitectura interior y carpintería, pintura, suministro e instalación de equipamientos (eléctricos, audiovisuales...), producciones gráficas, enmarcado de obras, metalistería, cristalería, textiles y tapicería, entre otros.

Debe tenerse en cuenta que cada proyecto expositivo es singular y requiere de soluciones adaptadas. En función de cada proyecto las prestaciones y necesidades a satisfacer se diversifican y, en consecuencia, la planificación y ejecución de los trabajos es distinto en cada caso, debiendo adecuarse al grado de complejidad de estos. Al tratarse de exposiciones con bienes culturales, los requerimientos que estos imponen desde el punto de vista de la conservación preventiva condicionan y determinan todo el proceso de montaje de una exposición. Asimismo, resulta imprescindible adecuar los tiempos que demandan los distintos procesos de fabricación y de instalación. El factor tiempo es, por tanto, un componente fundamental, puesto que en el montaje de una



Información de Firmantes del Documento

EMILIO DEL RIO SANZ - DIRECTOR GENERAL
URL de Verificación: https://intranet.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 10/11/2022 14:34:46
CSV : 1RJQK3LESFLHAKUS



exposición todas las actuaciones necesarias se hallan estrechamente vinculadas entre sí y han de ejecutarse por los distintos gremios y equipos profesionales de manera secuencial -debiendo simultanear en ocasiones ciertos trabajos-, concatenada y coherente, en relación con cada etapa del proyecto y con el conjunto global de todas sus fases.

Las dinámicas de trabajo en el ámbito de las exposiciones temporales exigen períodos de tiempo amplios, así como la realización de trabajos preparatorios con una cierta antelación. A ello se añade la gran cantidad y diversidad de trabajos a contratar por cada exposición, de acuerdo con el procedimiento de contratación que corresponda en cada caso. Y, derivado de este, los tiempos de tramitación también varían.

Hay que añadir que la necesaria interrelación que debe existir entre las diferentes prestaciones a ejecutar condiciona el orden de los expedientes de contratación, que necesariamente se solapan en ocasiones, o pueden interferir entre sí, lo que complica y dilata en el día a día la gestión de dichas exposiciones. Esta complejidad se acentúa teniendo en cuenta el número de instituciones afectadas por la actividad expositiva, lo que multiplica el número de trámites y gestiones a realizar.

Por ello, se recurre a un acuerdo marco utilizando el plazo máximo legalmente permitido en relación con su duración, al considerar que este sistema puede facilitar, en tiempo y forma, la tramitación de todas aquellas necesidades que puedan derivarse de la organización de las exposiciones temporales en los museos y espacios expositivos dependientes de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Museos, durante un período determinado, que es el que fijan los pliegos de condiciones de este expediente, siendo todo esto justificativo, igualmente.

3. IDONEIDAD Y EFICIENCIA DEL ACUERDO MARCO PROPUESTO

El artículo 219 de la LCSP establece que: “uno o varios órganos de contratación del sector público podrán celebrar acuerdos marco con una o varias empresas con el fin de fijar las condiciones a que habrán de ajustarse los contratos que pretendan adjudicar durante un período determinado, en particular por lo que respecta a los precios y, en su caso, a las cantidades previstas, siempre que el recurso a estos instrumentos no se efectúe de forma abusiva o de modo que la competencia se vea obstaculizada, restringida o falseada”.

Este sistema (acuerdo marco) ofrece, entre otras características, la de poder utilizarse en aquellos casos en los que el número de prestaciones a contratar no está predeterminado de antemano, sino que las prestaciones a cumplir por el empresario dependen de las necesidades que aprecie el órgano de contratación.

Por otra parte, la figura del acuerdo marco permite economizar en la gestión administrativa, gracias a la unificación en un procedimiento de los trámites necesarios para llevar a cabo una variedad de contratos bajo el amparo de este. Permite, asimismo, disponer de forma inmediata de una bolsa de licitadores con los que se han fijado

Información de Firmantes del Documento



previamente los aspectos determinantes de las futuras licitaciones derivadas, haciendo que la contratación sea más ágil y eficiente.

Dadas las necesidades y circunstancias que concurren en la organización y gestión de exposiciones temporales, por un lado y, por otro, las características y ventajas que en términos de flexibilidad y agilidad administrativa ofrece el acuerdo marco, se considera idónea la celebración de un acuerdo marco para la producción y montaje de las exposiciones temporales organizadas por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Museos. De este modo, cumpliendo con los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y objetividad, se da la mayor agilidad posible al proceso y se garantiza de forma transparente las condiciones que han de cumplir los proveedores seleccionados.

Este expediente se tramita mediante procedimiento abierto, con unos requisitos de solvencia que garantizan la mayor concurrencia posible y con unos criterios de adjudicación que facilitarán la competencia entre las empresas.

Con el fin de favorecer dicha concurrencia y permitir una mayor diversificación y participación de empresas en la licitación, en particular las pequeñas y medianas, el AM se ha dividido en 2 lotes en función del importe que puedan alcanzar los contratos basados: contratos basados por la prestación de servicios de producción y montaje de exposiciones temporales o de recursos expositivos cuyo importe sea igual o inferior a 15.000,00 €, IVA excluido (lote 1) y contratos basados por la prestación de servicios de producción y montaje de exposiciones temporales cuyo importe sea superior a 15.000,00 € y hasta 200.000 € IVA excluido (lote 2).

Al ser abierto el procedimiento de adjudicación del acuerdo marco, se considera que el uso de este instrumento no se efectúa de forma desproporcionada o abusiva, o de modo que se vea la competencia obstaculizada, restringida o falseada. Por el contrario, se considera que favorece la concurrencia de empresas diversificadas, vinculadas a sectores profesionales con autonomía propia, si bien confluyentes de forma habitual en el desarrollo de proyectos expositivos.

La versatilidad de la programación de exposiciones, así como la heterogeneidad de los espacios que las acogen, entre otras circunstancias, impiden definir a futuro la totalidad de necesidades expositivas que podrán surgir a lo largo del plazo de ejecución del contrato. Por este motivo, se recurre a este sistema mediante el cual el contratista se obliga a prestar servicios de forma sucesiva y por un precio unitario, sin que la cuantía total de las prestaciones esté determinada por estar supeditada a las necesidades de la Administración. En consecuencia, del presente acuerdo marco no se derivarán compromisos económicos o de gasto directos para la Administración, sino que estos nacerán exclusivamente de la celebración de los contratos basados en aquel.

Al no estar determinadas de antemano todos los términos en el acuerdo marco, puesto que no se conocen, será necesario recurrir en ciertos casos a una segunda licitación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 221 de la LCSP. Los términos y criterios para la adjudicación de los contratos basados, sea en el caso de segunda licitación, sea en el de adjudicación automática, son los previstos en el pliego regulador del acuerdo marco.

Información de Firmantes del Documento

EMILIO DEL RIO SANZ - DIRECTOR GENERAL
URL de Verificación: https://intranet.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 10/11/2022 14:34:46
CSV : 1RJQK3LESFLHAKUS



En definitiva, por las razones anteriormente expuestas, se propone este acuerdo marco en el convencimiento de que es la figura idónea, en términos de aplicación de criterios comunes y de agilidad y simplificación de trámites administrativos, para gestionar los sucesivos contratos que genera la actividad expositiva en los distintos museos y salas de exposiciones a los que se ha hecho referencia. De ahí la mayor eficacia y eficiencia que se espera conseguir en la contratación del servicio de producción y montaje de las exposiciones temporales organizadas por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Museos del Ayuntamiento de Madrid.

4. PÓLIZA DE SEGURO

Justificación.

La exigencia de una póliza de seguro de responsabilidad civil que tenga por objeto dar cobertura a los posibles daños de carácter físico o material que pudieran causarse a los bienes culturales, las instalaciones y las personas, es consecuencia del valor histórico-artístico del contenido museístico y de las piezas a manipular. Así mismo, la finalidad de todo proyecto de exposición museística es satisfacer un servicio público de acceso del ciudadano a la cultura, lo que supone una afluencia de público constante que introduce un elevado factor riesgo de que se puedan ocasionar daños materiales o personales. Por último, no cabe desdeñar el carácter de muchos de los espacios expositivos como sede de un museo que no son solamente centro de numerosas visitas, sino que también constituyen un lugar de trabajo habitual, de manera que la exigencia de una póliza de seguro es, si cabe, de mayor relevancia.

5. DIVISIÓN EN LOTES

El expediente se plantea mediante la división del objeto de la prestación en dos lotes.

Justificación.

El servicio de montaje de exposiciones que se contrata con este acuerdo marco incluye, por un lado, una diversidad de instituciones y salas, susceptibles de programar proyectos elaborados por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Museos, con diferentes características. También la naturaleza de las futuras exposiciones será de índole muy variada. En el estudio económico que acompaña este expediente se ha realizado un cálculo estimativo en base a los costes de 40 de las 59 exposiciones programadas en el período 2017-2020. Del mismo se deduce que la mayoría de los servicios de montaje, 36 sobre las 40 analizadas, tienen un coste igual o inferior a 15.000,00 €, IVA excluido. Sin embargo, existe un conjunto de exposiciones en este período que conllevan más complejidad en los elementos y organización de su montaje, incrementándose sus costes y requiriendo de mayor capacidad por parte de las empresas que acometen el servicio. Las previsiones para los próximos años son que este tipo de exposiciones, más complejas y caras, se incrementen. Es por ello que, teniendo en cuenta las características del sector, en el que existen también empresas

Información de Firmantes del Documento

EMILIO DEL RIO SANZ - DIRECTOR GENERAL
URL de Verificación: https://intranet.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 10/11/2022 14:34:46
CSV : 1RJQK3LESFLHAKUS



de tipo pequeño y mediano, pero con capacidad técnica acreditada para desarrollar montajes, se ha decidido dividir el contrato en dos lotes, de cara a facilitar la entrada de estas últimas en los trabajos de montaje de exposiciones de importe igual o inferior 15.000,00 €, IVA excluido, lo que constituye el lote 1 del contrato.

De esta forma se asegura la mejor concurrencia y, por tanto, eficiencia, en la prestación futura del servicio, incluyendo así un lote 2 en el que los costes superen los 15.000 €, IVA excluido, para aquellas exposiciones que sean de una complejidad tal que sólo algunas empresas puedan presentarse a ellas por su capacidad técnica o financiera.

6. PLAZO DEL ACUERDO MARCO

Por último, se ha fijado un plazo de ejecución de 2 años, desde el 1 de mayo de 2023 o día siguiente a la fecha de formalización del contrato, si fuera posterior a la anterior, con posibilidad de prórroga con una duración de 24 meses, por lo que la duración máxima del contrato, incluidas las prórrogas, sería de 4 años.

Esta duración se ha fijado teniendo en cuenta que el servicio objeto del acuerdo marco es permanente en el tiempo, por lo que se ha estimado conveniente establecer el máximo plazo legalmente permitido, de acuerdo con todo lo expuesto en los puntos 2 y 3 del presente informe.

Firmado electrónicamente

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE MUSEOS Y EXPOSICIONES
Enrique Silvestre Catalán

Firmado electrónicamente

EL DIRECTOR GENERAL DE BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y MUSEOS
Emilio del Río Sanz



Información de Firmantes del Documento

EMILIO DEL RIO SANZ - DIRECTOR GENERAL
URL de Verificación: https://intranet.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 10/11/2022 14:34:46
CSV : 1RJQK3LESFLHAKUS

